

En un pto. del sup. decreto de v. e. de 26 de oct.
 de 1763, para la reforma de los el ocuro hecho a V. E. p.
 los Inquilinos de Dn. Alvaro Figueroa, sobre la demar-
 delta Apoderado de v. e. acerca de la suya taras y pido
 y las fincas, o fincas de aquellos ocupan^{do} y exponiendo
 al Sr. Francisco comparado. Los referidos Inquilinos persona-
 mente en un dia. a instancia de Dn. Juan V. del
 Apod. de Dn. Juan Villalva q. represento q. los actuales
 Inquilinos en quince hanian comparado las fincas
 de Dn. Juan Cavallero q. tamb. las hanian recibido
 q. comparece q. los vendad Arrendatario, o condus-
 tora de la 2a a o mas enf. una finca haian
 redituado siempre una quinta parte sin altera-
 q. el abandono con q. las hanian mirado los
 Apoderados antenigros; e convinieron los actuales
 Inquilinos enf. repartir q. Pericos y diligencia
 nueva. Las fincas con respeto a los Arrendatarios
 de la minima especie, y calidad en la
 calle de Dn. Juan. donde estan situadas las el
 actual viage, lo qual determino q. sea los
 Arrendatarios y sus sucesores regulares con
 Causante, los qual con q. hanian tenido el
 Dn. a q. no sea subreia el precio de las Arren-
 daciones, no podian transmitirlo en Arren-
 dataria q. no puden suceder en q. ^{deben}
 Dn. como lo hacen los subreos Universales.



